

VISTO

03 ABR 2018

Los artículos 151, 153, 154, 155, 156 bis siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de los Municipios;

Las disposiciones del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

El Decreto DEM N° 747/2018, de Llamado a Concurso de Precios N° 02/2018;

El Expediente Administrativo Municipal N° 4073-974/2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto DEM N° 747/2018 obrante en Expediente Administrativo Municipal N° 4073-974/2018 se llamó a Concurso de Precios N° 02/2018 para la “Adquisición de motos para el área de seguridad” a realizarse el día 26 de Marzo de 2018 a las 09:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones.-

Que se dio correcto cumplimiento a lo establecido en el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a saber: “En los Concursos de Precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las Licitaciones Privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las Licitaciones Públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el “Boletín Oficial” y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días.-

Que obra Acta de Apertura de Propuestas, por medio de la cual surge que no se han presentado ofertas el día estipulado.-

Que mediante Decreto DEM N° 857 /2018 se procedió a realizar el segundo llamado correspondiente y según consta en Acta no se han presentado oferentes tampoco en esta ocasión.-

Que por lo anteriormente expuesto y atendiendo a lo surgido de la interpretación de la norma de conformidad con el espíritu de la legislación en la materia, basándose en los

principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva, se entiende que corresponde declarar fracasada el llamado a Concurso de Precios.-

Por ello, el señor Intendente Municipal de la Ciudad y Partido de Marcos Paz haciendo uso de las atribuciones que la ley le confiere,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declárase fracasada el Concurso de Precios N° 02/2018 de “Adquisición de motos para afectar al área de seguridad”, en virtud de las circunstancias descriptas.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

05 ABR 2018

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-791/2018, correspondiente a la Licitación Publica N° 03-2018 destinada a “CONTRATACION DE EQUIPOS PARA TRABAJOS DE CONSOLIDACION DE CAMINOS EN ACCESO A ESCUELAS RURALES” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Publica N° 03/2018, denominado “Adjudicación del contrato”, el contratante adjudicara la Licitación al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos un millón ochocientos once mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$ 1.811.640,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Publica N° 03/2018 a la firma TOSCA VIAL S.R.L. con una oferta total de pesos UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.766.400,00), habiendo cotizado de la siguiente manera:

- Lote 1: alquiler de excavadora tipo CAT 320 pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos con 00/100 (\$ 465.600,00).
- Lote 2: alquiler de excavadora tipo CAT 215 pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos con 00/100 (\$ 465.600,00).
- Lote 3: alquiler de motoniveladora tipo CAT 120 pesos trescientos cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 (\$ 355.200,00).
- Lote 4: alquiler de chasis volcador pesos ciento cincuenta y seis mil con 00/100 (\$ 156.000,00).

- Lote 5: alquiler de camión con batea pesos trescientos veinticuatro mil con 00/100 (\$ 324.000,00).

El combustible y el equipista serán provistos por la empresa adjudicataria.

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicación Licitación Publica 03-2018.- Adjúquese la Licitación Publica N° 03/2018 a la firma TOSCA VIAL S.R.L. con una oferta total de pesos un millón setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 1.766.400,00).-

- Lote 1: alquiler de excavadora tipo CAT 320 pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos con 00/100 (\$ 465.600,00).
- Lote 2: alquiler de excavadora tipo CAT 215 pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos con 00/100 (\$ 465.600,00).
- Lote 3: alquiler de motoniveladora tipo CAT 120 pesos trescientos cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 (\$ 355.200,00).
- Lote 4: alquiler de chasis volcador pesos ciento cincuenta y seis mil con 00/100 (\$ 156.000,00).
- Lote 5: alquiler de camión con batea pesos trescientos veinticuatro mil con 00/100 (\$ 324.000,00).

El combustible y el equipista serán provistos por la empresa adjudicataria.

ARTÍCULO 2º.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

06 ABR 2018

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente Administrativo Municipal 4073- 1069/2018 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Subsecretaría de Transito y Educación se solicita la adquisición de reductores de velocidad y sus respectivas tachas para colocar en distintos puntos de la localidad debido a las altas velocidades y la cantidad de accidentes que se registran.-

Que se necesita la adquisición de:

Lote 1: doscientos siete (207) metros de reductores de velocidad con colocación con un presupuesto oficial parcial de pesos cuatrocientos veintinueve mil quinientos veinticinco con 00/100 (\$ 429.525,00).-

Lote 2: setenta y seis (76) tachas con un presupuesto oficial de pesos veinte mil novecientos con 00/100 (\$ 20.900,00).-

Que el presupuesto oficial total es de pesos cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 (\$ 450.425,00).-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218)

mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por ley, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación.- Llámese a Licitación Privada N° 06/2018 para la adquisición de reductores de velocidad y tachas. Asimismo apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la adquisición.-

ARTÍCULO 2°.- Presupuesto oficial.- Dispóngase que el presupuesto oficial de pesos cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 (\$ 450.425,00).-

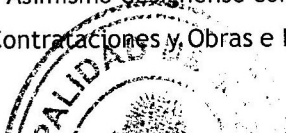
ARTÍCULO 3°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cuatro (4) comerciantes o proveedores del ramo.-

ARTÍCULO 4°.- Recepción de ofertas.- Fijese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 17 de Abril de 2018 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 5°.- Acto de Apertura de sobres.- Fijese como fecha de acto de apertura de sobres el día 17 de Abril de 2018 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.-

ARTÍCULO 6°.- Comisión de Análisis de ofertas y preadjudicación. Miembros. Funciones. Créese la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación para la Licitación Privada N° 06/2018, la que tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Licitación. Asimismo designense como integrantes de la misma a representantes de las Secretarías de Legales, Contrataciones y Obras e Infraestructura y Transito y Educación.-

ARTÍCULO 7°.- De forma.-



09 ABR 2018

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad para los municipios de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente Administrativo 4073- 1161/2018 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Secretaria de Planeamiento e Infraestructura se solicita diligenciar el llamado a Concurso de Precios para la adquisición de una cabina parabrisas panorámica nueva para camión Mercedes Benz 1114 hidroelevador utilizado para el área de alumbrado publico.-

Que se proyecta afectar la suma total de pesos doscientos dieciséis mil con 00/100 (\$ 216.000,00).-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el articulo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Concurso de Precios. Llámese a Concurso de Precios N° 03/2018, dicho Concurso tiene como objeto la adquisición de una cabina parabrisas panorámica nueva para camión Mercedes Benz 1114 hidroelevador utilizado para el área de alumbrado publico.-

ARTÍCULO 2°.- Con un presupuesto oficial total de pesos doscientos dieciséis mil con 00/100 (\$ 216.000,00) Apruébese el pliego que sirve de base al Concurso de Precios.

ARTÍCULO 3°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a tres (3) comerciantes o proveedores del ramo.

ARTÍCULO 4.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 19 de Abril de 2018 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 5°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 19 de Abril de 2018 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación. Crease una Comisión formada por representantes de la Secretaria de Obras, Legales y Contrataciones quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

ARTÍCULO 7°.- De forma.

VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ordenanza Municipal N° 45/2012.

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización del evento a llevarse a cabo en virtud de la “Fiesta Popular del Pastelito” a celebrarse en la plaza central, “Plaza San Martín” el día 25 de mayo del 2018.

Que dicho evento tiene como objeto Ofrecer en el marco del día de la “Revolución de Mayo” pasteles y chocolate caliente para la comunidad.

Que en virtud de ello, y con el objeto de seguir con una tradición popular complementando con música y escenario con locución.

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo el día 25 de Mayo del 2018.

ARTICULO 2º.- Difúndase por todos los medios de comunicación

ARTÍCULO 3º.-Refrendaran el presente Decreto el Secretario solicitante y el Señor Intendente Municipal.

ARTÍCULO 4ª.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

10 ABR 2018

VISTO

El art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

El reglamento de contabilidad.

La nota de la Secretaria de Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con una ayuda económica en concepto de apoyo con el “Club Los Unitarios” Personería Jurídica Matricula N°7732 Legajo N°43208 para solventar gastos que impliquen el mejoramiento de las instalaciones, indumentaria deportiva como así también necesidades que conllevan torneos y competencias a lo largo del año.

Por ello, y en usos de sus atribuciones, el intendente Municipal de Marcos Paz

DECRETA

Art. 1º.-Otorguese un subsidio al “Club Los Unitarios”, por la suma de \$10.000 (DIEZ MIL) por única vez para costear los gastos antes mencionados.

Art 2º.- Emítase cheque a nombre del presidente Sr Salvatierra Luis Alberto DNI 25.116.910

Art 3º.- La erogación del gasto corresponde de a la Partida de Subsidio a instituciones sin fines de lucro. 5.1.7.0

Art 4º.-Rindase en la oficina de Tesorería Municipal dentro de los 15 días.

Art. 5º.- De forma.

10 ABR 2018

Visto

Que el 19 de abril de cada año se recuerda como el **Día del Aborigen Americano**, y la conmemoración en nuestro Distrito como la Semana de los Pueblos Originarios.

La Ordenanza donde se instituye la "*Mesa Coordinadora Local de Pueblos Indígenas para "Derechos Humanos"*", creada mediante Ordenanza 16/12 H.C.D.

Considerando

Que se llevarán a cabo en la semana del 19 al 23 de abril del cte. la Semana de los Pueblos Originarios.

Que las mismas se llevarán establecimientos educativos de nuestro distrito y culminará con una Ceremonia donde están invitados músicos folklóricos –étnicos.

Que es voluntad del Estado Municipal acompañar este tipo de actividades que tienen como objetivo desarrollar la memoria colectiva de las comunidades indígenas.

Que en Argentina se instituyó la conmemoración de la fecha en 1945, por decreto n.º 7550 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que recién en 1994 se reconoció en la Constitución Nacional, en el artículo 75 inciso 17, la preexistencia de los pueblos originarios, el derecho y respeto a su identidad, el derecho a una educación intercultural y el reconocimiento de la personería jurídica de sus comunidades, entre otros derechos.

Que es necesario cubrir los gastos que demande la organización de estos eventos.

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Art. N° 1: Declárese de Interés Municipal la SEMANA DE PUEBLOS ORIGINARIOS llevada a cabo del 19 al 23 de abril del cte.

Art. N° 2: Refrenda el presente decreto la Secretaria solicitante

Art. N° 3: Dése a R.O., comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

Visto y Considerando:

10 ABR 2018

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, artículo 108 siguiente y concordante.

La Ley 14656 de Empleo Público de los Trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

La Ordenanza Municipal N° 057/2017 del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos para el ejercicio 2018 y su decreto reglamentario.

El decreto DEM N° 3301/2017 del Organigrama Municipal vigente y N° 715/2018 de modificaciones del Organigrama.

El decreto N° 219/2018 de designación AD HONOREM en el cargo de Asesor Legal al agente Escobar Ana Elizabeth DNI 24716927 legajo N° 7575, perteneciente a la Secretaría General a partir del 1° Enero de 2018.

El decreto 2980/00 -RAFAM, y

**Por ello, El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:
DECRETA**

Artículo 1°: Déjese sin efecto el decreto N° 219/2018 de nombramiento AD HONOREM en el cargo como Asesor Legal, del agente Escobar Ana Elizabeth DNI 24716927 legajo N° 7575, perteneciente a la Secretaría General a partir del 1° de Abril de 2018.

Artículo 2°: Notifíquese al interesado, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

10 ABR 2018

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las municipalidades

CONSIDERANDO

Que La Subsecretaria de Políticas Juveniles del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM el encuentro de talleristas , dado que la educación de los adolescentes y jóvenes del distrito es un eje fundamental de nuestra gestión.

Que el Municipio debe acompañar a la comunidad organizada en pos de que estos encuentros se puedan concretar, facilitando distintas herramientas para que todos y todas puedan visitar distintos puntos de nuestro país.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ;

DECRETA:

Art. 1.- Declárese de interés Municipal a la actividad que se realizara el día 20 de abril a las 20:00Hs en las instalaciones del Centro de Apoyo e Inclusión Juvenil del Barrio La Loma

Art. 2.- Regístrese, Comuníquese, Publicase, y una vez cumplido Archívese.-

10 ABR 2018

VISTO:

La visita del Sr Norberto Galasso.

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La Ordenanza Municipal número 45/2012.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Económico, ha solicitado mediante nota remitida a este DEM la declaración de Interés Municipal la visita del Ensayista e Historiador Argentino Norberto Galasso el día 11 de Mayo de 2018.

Que esta presencia llena de orgullo a nuestra comunidad siendo el visitante un "Investigador de la cultura popular argentina" con el cual nuestro Municipio puede realizar proyectos que benefician a nuestros vecinos.

Que es necesario cubrir los gastos que demande la organización de este evento.

Que la Ordenanza Municipal Nº 45/2012 regula el sistema de reconocimiento, declaraciones de interés, distinciones y honras fúnebres en el Partido de Marcos Paz.

En razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Poe ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ,

DECRETA:

ARTICULO1º: Declárese de Interés Municipal la Visita del Ensayista e Historiador Argentino Norberto Galasso.

ARTICULO2º: Refrendaran el presente Decreto el Secretario Solicitante y el Sr Intendente Municipal.

ARTICULO 3º:Dese al R.O, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

VISTO

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La ordenanza municipal 45/2012

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Humano ha solicitado mediante nota remitida a este DEM la declaración de Interés Municipal del concurso "Marcos Paz Nieve" cuyo premio es un viaje estudiantil para niños de 6º año de las escuelas primarias de nuestra ciudad desde el mes de mayo a julio inclusive de 2018.

Que este concurso tiene como objetivo brindarles la posibilidad a los alumnos de escuelas públicas o privadas, muchos de ellos de escasos recursos económicos de disfrutar de un viaje a la Provincia de Neuquén - Villa Pehuenia para conocer la nieve.

Que la ordenanza municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.

Que en razón de lo expuesto, corresponde a dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz,

DECRETA

Art. 1º.- Declárese de Interés Municipal al concurso "Marcos Paz Nieve" y al viaje estudiantil para niños de 6º año de las escuelas primarias de nuestra ciudad.

Art. 2.- Refrendaran el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario solicitante.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.



VISTO

La Constitución Nacional

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires

La Ley Orgánica de las Municipalidades

El decreto DEM 2520/2014,

El Expediente Administrativo número 4073-1629/2016

CONSIDERANDO

Que existe una inmediata necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, etcétera) y situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma.

Que las juntas vecinales son la forma de agrupar a vecinos con un mismo propósito, en este caso aplicable a aquellos contribuyentes de zonas rurales quienes procuran que las calles y caminos rurales sean transitables establemente.

Que el procedimiento para ello se reglamente en el decreto DEM 2025/2016 artículo 4º.

Que, asimismo, el mencionado decreto propone como medio de agilización la creación de juntas vecinales con el objeto de convocar a los contribuyentes interesados, y generar acciones tendientes a la optimización de tiempos y trámites de las obras en cuestión.

Que el Decreto DEM 2520/2014 impulsa la creación de Juntas Vecinales en el Partido de Marcos Paz, estipulando a la ejecución de obras municipales como uno de los requerimientos que dan nacimiento a la Junta Vecinal.

Por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Concédase reconocimiento municipal a la Junta Municipal denominada *"Consortio Caminero Zona III- Av Libertad"*

ARTÍCULO 2º: Regístrese la misma en los libros respectivos.

ARTÍCULO 3º: Entiéndase como objeto de la misma el mantenimiento y conservación de las calles de acuerdo a lo acordado en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 4º: Entiéndase la misma conformada por la el Sr. Cataldo Antonio Siverino, DNI 11.293354 con domicilio en la calle Libertad 5896- Marcos Paz.

ARTÍCULO 5º: Concédase el correspondiente logo institucional.

ARTÍCULO 6º: De forma.-

12 ABR 2018**VISTO**

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
Los preceptos del Reglamento de Contabilidad para los municipios de la Provincia de Buenos Aires;
La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);
El Expediente Administrativo 4073- 1220/2018 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Secretaria de Desarrollo Económico se solicita diligenciar el llamado a Concurso de Precios para la colocación de 350 metros de cerco perimetral olímpico con postes de hormigón en el Sector Industrial Planificado, ubicado en la intersección de las Rutas Provinciales N° 40 y 6 del Partido de Marcos Paz. Dicho concurso se dividirá de la siguiente manera:

- Lote 1: alambrado olímpico con postes de hormigón con tres púas arriba, mano de obra y materiales con un presupuesto oficial parcial de pesos ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 148.750,00).-
- Lote 2: encadenado con piedra, arena y cemento, con un presupuesto oficial parcial de pesos noventa mil trescientos con 00/100 (\$ 90.300,00).-

Que se proyecta afectar la suma total de pesos doscientos treinta y nueve mil cincuenta con 00/100 (\$ 239.050,00).-

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 001/2017 se ratifico la suscripción del Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016 con el Parque Modelo MP S.A., titular de dominio del inmueble designando catastralmente como Circunscripción III, Parcela 220 E, en el Partido de Marcos Paz, el que afectaran para el desarrollo del Sector Industrial Planificado de tipo mixto.-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base

y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Concurso de Precios. Llámese a Concurso de Precios N° 04/2018, dicho Concurso tiene como objeto la contratación de la mano de obra y provisión de materiales para la colocación de 350 metros de cerco perimetral en el Sector Industrial Planificado ubicado en la intersección de las Rutas Provinciales N° 40 y N°6 del Partido de Marcos Paz.

- Lote 1: alambrado olímpico con postes de hormigón con tres púas arriba, mano de obra y materiales con un presupuesto oficial parcial de pesos ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 148.750,00).-
- Lote 2: encadenado con piedra, arena y cemento, con un presupuesto oficial parcial de pesos noventa mil trescientos con 00/100 (\$ 90.300,00).-

ARTÍCULO 2°.- Con un presupuesto oficial total de pesos doscientos treinta y nueve mil cincuenta con 00/100 (\$ 239.050,00) Apruébese el pliego que sirve de base al Concurso de Precios.

ARTÍCULO 3°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a tres (3) comerciantes o proveedores del ramo.

ARTÍCULO 4°.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 20 de Abril de 2018 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.;

ARTÍCULO 5°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 20 de Abril de 2018 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación. Crease una Comisión formada por representantes de la Secretaria de Obras, Desarrollo Económico, Legales y Contrataciones quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

ARTÍCULO 7°.- De forma.

17 ABR 2018

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-1069/2018, correspondiente a la Licitación Privada N° 06-2018 destinada a “Adquisición de reductores de velocidad y tachas con colocación para distintos puntos del Partido de Marcos Paz” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 06/2018, denominado “Adjudicación del contrato”, el contratante adjudicara la Licitación al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 (\$ 450.425,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 06/2018 a la firma JORDAN S.R.L. con una oferta total de pesos cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$ 411.645,00), habiendo cotizado de la siguiente manera:

- Lote 1: doscientos siete (207) metros de reductores de velocidad con colocación con una cotización de pesos trescientos noventa y dos mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 392.265,00).
- Lote 2: setenta y seis (76) tachas con una cotización de pesos diecinueve mil trescientos ochenta con 00/100 (\$ 19.380,00).

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Privada 06-2018.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 06/2018 a la firma JORDAN S.R.L. con una oferta total de pesos cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$ 411.645,00).-

- Lote 1: doscientos siete (207) metros de reductores de velocidad con colocación con una cotización de pesos trescientos noventa y dos mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 392.265,00).
- Lote 2: setenta y seis (76) tachas con una cotización de pesos diecinueve mil trescientos ochenta con 00/100 (\$ 19.380,00).

ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

19 ABR 2018

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-1161/2018, correspondiente al Concurso de Precios N° 03-2018 destinado a “Adquisición de una cabina para camión hidroelevador” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales del Concurso de Precios N° 03/2018, denominado “Adjudicación del contrato”, el contratante adjudicara el Concurso de Precios al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos doscientos dieciséis mil con 00/100 (\$ 216.000,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar el Concurso de Precios N° 03/2018 a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. con una oferta total de pesos doscientos dieciséis mil con 00/100 (\$ 216.000,00).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicación Concurso de Precios 03-2018.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 03/2018 a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. con una oferta total de pesos doscientos dieciséis mil con 00/100 (\$ 216.000,00).-

ARTÍCULO 2º.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

20 ABR 2018

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-1220/2018, correspondiente al Concurso de Precios N° 04-2018 destinada a “Contratación de mano de obra y provisión de materiales para colocación de 350 metros de cerco perimetral en el Sector Industrial Planificado” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales del Concurso de Precios N° 04/2018, denominado “Adjudicación del contrato”, el contratante adjudicara el Concurso de Precios al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos doscientos treinta y nueve mil cincuenta con 00/100 (\$ 239.050,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar el Concurso de Precios N° 04/2018 a MINASSIAN TEJIDOS, de Minassian Nicolás Ariel con una oferta total de pesos doscientos treinta y nueve mil cincuenta con 00/100 (\$ 239.050,00), habiendo cotizado de la siguiente manera:

- Lote 1: 350 metros de alambrado olímpico, mano de obra y materiales cotización ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 148.750,00).-
- Lote 2: encadenado con piedra, arena y cemento, con una cotización de pesos noventa mil trescientos con 00/100 (\$ 90.300,00).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Concurso de Precios 04-2018.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 04/2018 a MINASSIAN TEJIDOS de Minassian Nicolás Ariel con una oferta total de pesos doscientos treinta y nueve mil cincuenta con 00/100 (\$ 239.050,00).-

- Lote 1: 350 metros de alambrado olímpico, mano de obra y materiales cotización ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 148.750,00).-
- Lote 2: encadenado con piedra, arena y cemento, con una cotización de pesos noventa mil trescientos con 00/100 (\$ 90.300,00).-

ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-



VISTO

El Art.108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con las instituciones educativas de nuestro distrito.

Que C.E.C N° 801 (Centro de Educación Complementario) de Marcos Paz solicito mediante nota, la donación de una NOTEBOOK e IMPRESORA, para el uso propio del servicio educativo.

Que este municipio considera oportuno el pedido, que la solicitud responde a necesidades de la institución y que el material requerido será utilizado en tareas administrativas y pedagógicas inherentes.

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Intendente del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art.1.- Otórguese al C.E.C N° 801 (Centro de Educación Complementario), la donación de una NOTEBOOK e IMPRESORA.

Art.2.- La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0- Transferencia a Instituciones de Enseñanzas.

Art.3.- Dese al R.O. pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

VISTO

La Constitución Nacional y Provincial.

La Ley Orgánica de las Municipalidades.

La Ley Provincial numero 12154.

La Ordenanza Municipal 27/2017 y el Decreto DEM reglamentario 3376/17.

Los diferentes decretos del DEM 2415/03, 6289/04, 5850/05, 2497/11, 972/2012, 030/2013, 2891/2015.

Los diferentes decretos constitutivos del organigrama municipal vigente.

La situación imperante en el Partido de Marcos Paz, y la provincia de Buenos Aires y el país.

Los índices económicos macro nacionales y provinciales.

Las medidas adoptadas y a adoptar por el Gobierno Nacional y Provincial en referencia al gasto público.

CONSIDERANDO

Que es conveniente salvaguardar los intereses municipales, la integridad de sus vecinos y el patrimonio de la comunidad en general.

Que, desde fines de 2015 a la fecha, se ha notado un exponencial crecimiento de la demanda a la comuna en cuanto a dar respuesta y satisfacer necesidades básicas de salud, bienestar, abrigo, alimentación, esparcimiento que se encontraban cubiertas con la generación familiar en cada uno de sus núcleos, y/u obras sociales, y/o coberturas de salud, organismos provinciales y nacionales.

Que, habitualmente se reciben más inquietudes de vecinos que han perdido su trabajo, deprimido su nivel de ingreso, o su actividad ha sido reducida de tal manera que nos les permite cubrir las necesidades básicas.

Que, se ha notado un exponencial crecimiento de hechos delictivos en el Partido de Marcos Paz.

Que, a la fecha no se han detectado cambios en la forma de operar y prestar el servicio de seguridad por parte de las fuerzas vivas, que vaya en beneficio de la comunidad.

Que, el des-financiamiento, acompañado de otros problemas estructurales, proyectado presupuestariamente por el Gobierno Provincial para el ejercicio en curso

conllea a una deficiente prestación de los servicios de seguridad pública, educación, justicia y salud.

Que el artículo 198 de la Constitución Provincial, reza: “(...) **La Educación es responsabilidad indelegable de la Provincia (...).**”

Que la Ley Provincial 12154 reza: “(...) **ARTICULO 2.- La seguridad pública es materia de competencia exclusiva del Estado y su mantenimiento le corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.** La seguridad pública importa para los ciudadanos, el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales (...)”.

Que el Municipio hace un esfuerzo financiero, y operativo para contribuir con la Provincia de Buenos Aires en la prestación de los servicios que son de su estricta responsabilidad, como son el servicio público de seguridad o de educación.

Que es responsabilidad del Gobierno del Estado evitar las alteraciones al orden social, tender a la convivencia armónica entre los ciudadanos y al respeto de los derechos individuales.

Que, además, manteniendo una política de estado diseñada desde el 2003 se fortalece y sostiene un servicio público de salud a nivel comunal que afecta el 30% del presupuesto municipal total.

Que es necesario declarar la emergencia del Partido de Marcos Paz, a nivel **social, laboral, de educación y de seguridad**; a fin de instar a los responsables directos una activa presencia, accionar y respuesta efectiva a los problemas que aquejan; así como también, declarar el estado de emergencia económico, financiero, administrativo, de prestación de servicios, del Municipio de Marcos Paz a fin de adoptar una serie de medidas de carácter extraordinario destinadas a sostener el equilibrio económico - financiero en el corto, mediano y largo plazo, de modo que pueda afrontarse y superarse la incidencia adversa de la evolución negativa y sostenida de la economía en general y su consecuente impacto en la recaudación propia y en la coparticipación de impuestos provinciales que corresponden al Municipio.

Que mediante ordenanza 27/2017 se crea el “Consejo de Seguridad Ciudadana (CECSI)”, y mediante decreto reglamentario 3376/17, el mismo se encuentra en funcionamiento.

Que es menester satisfacer el principio de equilibrio fiscal.

Que de esta manera se implementarán medidas preventivas de corrección y contención del gasto, para lograr una mayor austeridad en la ejecución presupuestaria y simultáneamente una mejora en los ingresos.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese en Estado de Emergencia del Partido de Marcos Paz, a nivel económico, social, laboral, de educación y de seguridad.

ARTICULO 2°: Instese a los responsables directos, Gobierno Provincial, a una activa presencia, accionar y respuesta efectiva a los problemas que aquejan a la comunidad de Marcos Paz, en cuestiones de competencia directa, tales como **seguridad, educación, social.**

ARTICULO 3°: Declárese en ámbito del estado municipal la emergencia económica, financiera, administrativa, de prestación de servicios municipales, la ejecución de contratos de cualquier naturaleza a cargo de la Municipalidad.

ARTICULO 4°: Dispóngase la racionalización, reorganización de aquellos cargos y/o funciones que se consideren innecesarios o inadecuados, mediante su supresión o modificación y/o la creación de aquellos que se consideren necesarios o convenientes. Asimismo dispóngase el reordenamiento general de los recursos humanos del Municipio, mediante la sustitución de las funciones o tareas propias de los cargos, el cambio de régimen horario y/o el traslado o reasignación del personal a aquellas dependencias que se estime conveniente o que así lo requieran.

ARTICULO 5°: Dispóngase el congelamiento transitorio de las vacantes existentes en la planta del personal.

ARTICULO 6°: Dispóngase la reducción de las horas extraordinarias o suplementarias.

ARTICULO 7°: Impúlsese las acciones extrajudiciales o judiciales a fin de compeler al contribuyente a cumplir con sus obligaciones tributarias frente al estado municipal.

ARTICULO 8°: Dispóngase se arbitren las gestiones, acciones y tramitaciones, ante los ámbitos nacional, provincial, público y/o privado, tendientes a lograr la asistencia financiera complementaria y económica, o mecanismos innovadores que permitan mantener la movilidad social económica local, sosteniendo y fomentando el trabajo y la actividad comercial.

ARTICULO 9°: Disponer la implementación de un programa de reducción de los gastos operativos.

ARTICULO 10°: El presente decreto mantendrá su vigencia hasta que uno lo derogue en general o en particular.

ARTICULO 11°: El presente decreto será refrendado por las secretarías del DEM de Gobierno, Economía y Finanzas, Gestión Pública y Coordinación.

ARTICULO 12°: De forma.



VISTO

20 ABR 2018

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipales
La Ordenanza Municipal N° 45/2012,

El Reglamento de Contabilidad y Ordenanza 01/2013,

La Resolución N° 877/2012 de la Dirección de Cultura y Educación de la Prov.
de Bs. As

CONSIDERANDO

Que los alumnos y alumnas del primer año del nivel secundario realizarán el
compromiso por la conservación y cuidado del medio ambiente, en el marco del
Día Mundial del Medio Ambiente.

Que este evento tiene como finalidad promover la educación ambiental y
la toma de conciencia de las posibilidades transformadoras que supone la
ciudadanía activa y crítica de nuestros jóvenes; promover el compromiso
ambiental considerando de los docentes y alumnos frente a los problemas
ambientales.

Que el Municipio de Marcos Paz busca fomentar estas prácticas
ambientales, brindando el espacio para los alumnos y docentes de las diferentes
escuelas del Distrito muestren sus experiencias; y compartir este compromiso
considerando todos los responsables del cuidado del ambiente en un marco de
hermandad.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON
PROPIAS;

DECRETA

Art. 1: Declárese de interés Municipal de Marcos Paz el acto del
“Compromiso por la conservación y cuidado del medio ambiente” para los
estudiantes del primer año del nivel secundario de gestión estatal y privada de la
Ciudad de Marcos Paz a realizarse el 05 de Junio del corriente año en la Plaza
Hipólito Yrigoyen.

Art. 2: Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido,
archívese.

VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ordenanza Municipal Nº 45/2012,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización del evento a llevarse a cabo en virtud de la "Fiesta Popular de la Torta Frita" a celebrarse en el Paseo de la Estación el 20 de Junio del 2018 a las 10 hs.

Que dicho evento tiene como objeto ofrecer en el marco del "Día de la Bandera" tortas fritas para toda la comunidad, acompañada por una infusión

Que en virtud de ello, y con el objeto de seguir una tradición y un festejo popular complementando con música, escenario con locución, carpas y stand.

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo en el 20 de junio a las 10:00 hs , en el Paseo de la Estación .

ARTICULO 2º.- Difúndase por todos los medios de comunicación

ARTÍCULO 3º.-Refrendaran el presente Decreto el Secretario solicitante. Y el Sr. Intendente Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

VISTO:

El Art 108 de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que es política de este estado Municipal promover la igualdad de los miembros que componen a la comunidad.

Que, siguiendo con lo expresado en el párrafo anterior, se considera menester asistir a aquellos ciudadanos que no cuenten con los ingresos suficientes para dar plena satisfacción a sus necesidades básicas.

Que según la encuesta socio-económica realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de personas de nuestro distrito

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Déjese sin efecto el decreto N° 765/18 a nombre de FOTI ADRIANA MARCELA DNI 24.171.571.

ARTICULO SEGUNDO: Dese al R.O, pase a las a la Oficina correspondiente a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

27 ABR 2018

Visto

Art. 108, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

La nota de solicitud enviada por el **Grupo de Sikuris de Marcos Paz**

La Ordenanza Municipal Número 45/2012

Considerando

Que el **Grupo de Sikuris de Marcos Paz**, es una organización que se desempeña en nuestra ciudad, con el objetivo de promover y difundir las culturas y costumbres de los pueblos originarios.

Que esta asociación organiza por sexto año consecutivo la **Fiesta de la Chakana**, en la que se realizan ceremonias ancestrales, rituales originarios y se presentan bandas de sikuris, entre otras atracciones.

Que es intención del estado municipal acompañar las instituciones locales que colaboran en el fortalecimiento y recuperación de nuestras raíces y la identidad nacional.

El programa de asistencia permanente a instituciones del distrito y que a través del mismo el municipio otorga una ayuda económica en concepto de colaboración.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otórguese al **Grupo de Sikuris de Marcos Paz**, un subsidio por la cantidad de pesos veinte mil (\$ 20.000) para solventar gastos demandados por el funcionamiento de la Institución.

ARTÍCULO 2°.- Emitase el Cheque a nombre de **Graciela Sassarini**, DNI N° 17.298.450 para los gastos que ocasiona la organización del mencionado evento

ARTÍCULO 3°.- El monto deberá ser rendido según lo previsto en el Art. 131 del reglamento de contabilidad.

ARTÍCULO 4°.- La erogación del gasto corresponde a la Partida presupuestaria 5.1.7.0 transferencia a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

ARTÍCULO 5°.- Dese al R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

27 ABR 2018

VISTO

La Constitución Nacional

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires

La Ley Orgánica de las Municipalidades

El decreto DEM 2520/2014

Alcance N° 5 de Expediente Administrativo N° 4073-1659/2017.-

CONSIDERANDO

Que existe una inmediata necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, etcétera) y la situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma.

Que las juntas vecinales son la forma de agrupar a vecinos con un mismo propósito, en este caso aplicable a aquellos contribuyentes de zonas rurales quienes procuran que las calles y caminos sean transitables establemente.

Que el procedimiento para ello se encuentra reglamentado en el Decreto DEM 2520/2014, artículo 4°.

Que, asimismo, el mencionado decreto propone como medio de agilización la creación de juntas vecinales con el objeto de convocar a los contribuyentes interesados, y generar acciones tendientes a la optimización de tiempos y trámites de las obras en cuestión.

Que el Decreto DEM 2520/2014 impulsa la creación de Juntas Vecinales en el Partido de Marcos Paz, estableciendo la conformación de juntas vecinales como uno de los requerimientos para la ejecución de obras municipales.

Por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédase reconocimiento municipal a la Junta Municipal denominada “Consorcio Caminero Zona V – “Fiorito/Ocaragua”.

ARTICULO 2°: Regístrese la misma en los libros respectivos.

ARTICULO 3°: Entiéndase como objeto de la misma el mantenimiento y conservación de las calles de acuerdo al convenio por el Municipio y el responsable de la junta vecinal conformada.

ARTICULO 4°: Entiéndase la misma representada por el Sr. José María Arriola, con domicilio en Acceso Zabala y Rosario de la Localidad de Marcos Paz.

ARTICULO 5°: Regístrese. De forma.-

27 ABR 2018

VISTO:

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
La ordenanza municipal numero 45/2012.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Humano ha solicitado mediante nota remitida a este DEM la declaración de Interés Municipal de los festejos a realizarse entre los días 14 al 31 de Mayo del corriente, conmemorando el 208 aniversario de la Gesta de Mayo. Durante esos días habrá charlas; proyecciones; la tradicional Maratón Zabala; el acostumbrado chocolate, la Fiesta del Pastelito; acto protocolar; la Fiesta Maya a realizarse en el Paseo de la Estación; muestra de los artistas plásticos en Casa de la Cultura y espectáculos varios.

Estos eventos tienen como objetivos recordar, homenajear y festejar los 208 años de la creación del primer gobierno patrio de nuestro País.

Que la ordenanza municipal numero 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Declárense de Interés de la Municipal de Marcos Paz los eventos a realizarse en el marco de los festejos del 208 aniversario de la Gesta de Mayo que se llevará a cabo entre los días 14 al 31 de Mayo del corriente año en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario solicitante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese y archívese.

27 ABR 2018

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las municipalidades.

La nota de la Subsecretaria de Gestión Sustentable.

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaria de Gestión Sustentable, ha solicitado mediante nota remitida al DEM, la Declaración de Interés Municipal de Tu Municipio en el Barrio a realizarse en el mes de Mayo. Que dichas Jornadas acercan al vecino los servicios y programas que desarrolla el Municipio.

Que en estos eventos asisten las familias de nuestro pueblo, muchas de ellas con sus niños.

Que brindan la información pertinente y los servicios necesarios, entretenimientos y contención para los niños allí reunidos.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ;

DECRETA:

Art. 1.- Declárese de Interés Municipal Tu Municipio en el Barrio a realizarse en mes de Mayo del 2018.

Art. 2.- Refrendarán el presente Decreto la Subsecretaría solicitante.

Art. 3.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

27 ABR 2018

VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-
La Ordenanza Municipal N° 45/2012

CONSIDERANDO

Que la Sub Secretaría de Producción y Modernización del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés la “Semana de la Miel”.-

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ESO EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal de Marcos Paz la “Semana de la Miel” del 14 al 20 de Mayo, donde se realizaran actividades en diferentes dependencias municipales.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

27 ABR 2018

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las Municipalidades

El reglamento de Contabilidad y la nota presentada del Ballet Herencia del Picaflor.

CONSIDERANDO

Que el Ballet **Herencia del Picaflor** cumple quince años de actividad y lo festeja con una Peña el día 19 de mayo en la Sociedad Española.

Que el mencionado ballet representa permanentemente a nuestra ciudad en distintos festivales y eventos de la región y del país.

Que es deber del estado municipal fomentar y mantener las tradiciones y costumbres nacionales.

Que es menester cubrir los gastos que demande la organización de este evento, incluyendo gastos de sonido, traslados, mercadería para el bufet, entre otros.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otórguese en concepto de ayuda económica para el ballet **Herencia del Picaflor**, la suma de pesos CINCO MIL (\$ 5.000).

ARTÍCULO 2°.- Emítase un cheque no a la orden a nombre de la Sra. **SERRANO, Mara Magalí**, DNI N° **37.245.549**, para solventar los gastos antes mencionados

ARTÍCULO 3°.- El monto deberá ser rendido según lo previsto en el Art. 131 del reglamento de contabilidad.

ARTÍCULO 4°.- La erogación del gasto corresponde a la Partida presupuestaria 5.1.7.0 transferencia a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

ARTÍCULO 5°.- Dese al R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

27 ABR 2018

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La ordenanza municipal numero 45/2012.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Humano ha solicitado mediante nota remitida a este DEM la declaración de Interés Municipal de los festejos a realizarse entre los días 4 al 30 de junio del corriente conmemorando el Mes de la Bandera. Durante esos días habrá charlas; proyecciones; acto protocolar; promesa a la bandera por parte de todos los alumnos de las escuela primarias del distrito; muestra de los artistas plásticos en Casa de la Cultura y espectáculos varios.

Estos eventos tienen como objetivos recordar, y homenajear la figura del General Manuel Belgrano como uno de los padres de la patria y creador de nuestro máximo símbolo la bandera nacional.

Que la ordenanza municipal numero 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal los eventos a realizarse en el marco del mes de la Bandera durante los días 4 al 30 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario solicitante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese y archívese.

27 ABR 2018

VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-
La Ordenanza Municipal Nº 45/2012

CONSIDERANDO

Que la Sub Secretaría de Producción y Modernización del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración del Interés “Curso de Manipulación de Alimentos”.-

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ESO EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal de Marcos Paz el “curso de Manipulación de Alimentos” el 31/05 07/06 y 14/06, donde se realizaran actividades en dependencias municipales.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

27 ABR 2018**VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 003/18 relativa a “Impersonalidad de los actos públicos.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de Abril de 2018 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 003/18, relativa al “Impersonalidad de los actos públicos.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...);”*

Por ello, el Intendente Interino Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 003 /2018 referente al “Impersonalidad de los actos públicos.”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

27 ABR 2018**VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 004/18 relativa a “Adhesión al Decreto 005/2018 del Poder Ejecutivo Nacional Declaración del Año del Centenario de la Reforma Universitaria.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de Abril de 2018 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 004/18, relativa al “Adhesión al Decreto 005/2018 del Poder Ejecutivo Nacional Declaración del Año del Centenario de la Reforma Universitaria.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...);*

Por ello, el Intendente Interino Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 004 /2018 referente al “Adhesión al Decreto 005/2018 del Poder Ejecutivo Nacional Declaración del Año del Centenario de la Reforma Universitaria .”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-



27 ABR 2018**VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 005/18 relativa a “Homenaje a los 44 Héroes del submarino ARA SAN JUAN.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de Abril de 2018 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 005/18, relativa al “Homenaje a los 44 Héroes del submarino ARA SAN JUAN.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...);”*

Por ello, el Intendente Interino Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 005 /2018 referente al “Homenaje a los 44 Héroes del submarino ARA SAN JUAN.”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

